

**República de Colombia
Rama Jurisdiccional**



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00596

Asunto: Ordena Aprehensión.

Atendiendo la solicitud presentada por **Rci Colombia Compañía de Financiamiento** y toda vez que lo pretendido se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

Resuelve:

- 1. Admitir** en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, incoada por **Rci Colombia Compañía de Financiamiento** en contra de **Víctor Andres Ocampo González**.
- 2.** En consecuencia, se ordena la aprehensión, posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, que se distingue con placas GRS535, marca RENAULT, línea: KWID, año: 2020, color: GRIS ESTRELLA, motor: B4DA405Q054378, chasis: 93YRBB001LJ072515 de propiedad y tenencia de **Víctor Andres Ocampo González C.C. N° 98565104** a la entidad **Rci Colombia Compañía de Financiamiento**, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de prenda y/o garantía mobiliaria prioritaria de adquisición suscrito entre la deudora prendaria y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín**, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar y allanar de ser necesario.
- 3.** Se le reconoce personaría a la Dra. **Carolina Abello Otalora** con T.P. **129.97** del C. S. de la Judicatura, para que represente a la parte actora en los términos del poder que le fue conferido.

Se expide el comisorio N° 69

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 30 jun de 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.


Secretario

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c365a84e52a85fa5565f1735dfec2de1809c472f02f9c3c7a91437f958529108
Documento generado en 29/06/2021 11:28:45 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>